* "Titularidad: Sociedad Gestión Activos Procedentes Reestructuración Bancaria S.A., con CIF número A-86602158, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca en virtud de la escritura de Transmisión Hipotecaria".

* "Cargas: SERVIDUMBRE: por procedencia se encuentra gravada con las servidumbres de aguas, paso y riego que se detallan en la inscripción 1ª de la finca 13.153, al folio 170 del libro 461, tomo 465".

* Relación de propietarios de la ocupación directa:

* Propietario al 100% de los terrenos objeto de ocupación directa: Sociedad Gestión Activos Procedentes Reestructuración Bancaria S.A. (A-86602158).

- Determinación de los aprovechamientos que le corresponden a los propietarios de la ocupación directa:

A la vista de los hechos descritos, se reconoce al titular del derecho de la parcela catastral 7585601VG4178C o finca registral 92.161 a integrarse en la unidad de ejecución donde esta adscritos los sistemas generales (PP-N1) con exceso de aprovechamiento urbanístico objetivo y la correspondencia de 7.397,493 unidades de aprovechamiento reconocidas por la ocupación directa.

Este aprovechamiento se obtiene del aprovechamiento tipo asignado al PP-N1, que es 0,408, y tiene descontado el 10% de aprovechamiento de cesión obligatoria y gratuita sobre la superficie a ocupar de 20.145,68 m².

Los aprovechamientos señalados como susceptibles de adquisición por el titular/es registrales de las parcelas descritas se corresponden con el derecho que le pertenece por la ocupación de sus terrenos, que se harán efectivos en el Plan Parcial PP-N1, para cuyo desarrollo se debe constituir la correspondiente Junta de Compensación.

Tercero.- Publicar la relación de terrenos y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de este Ayuntamiento, con indicación de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a éstos y de las unidades de ejecución o ámbito de actuación en los que deba hacerse efectivo, y la notificación personal a los propietarios, con mes de antelación, de la ocupación prevista y las demás circunstancias relevantes que concurran, en virtud de lo dispuesto en el art. 252 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento a información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el art. 252 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, c/ Gran Capitán nº 22. Y el documento en la página web del Ayuntamiento de Granada.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose el documento de manifiesto en la página web del Ayuntamiento de Granada:

https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0

Granada, 14 de diciembre de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique Catalina Carmona.

NÚMERO 8.136

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MANTENIMIENTO

Delegación de competencias en el Concejal de Participación Ciudadana y Mantenimiento

EDICTO

Concejalía Delegada de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

Delegación de competencias de la Excma. Sra. Alcaldesa en el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento,

HACE SABER, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que la Excma. Sra. La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Granada ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 2023, Decreto de delegación de competencias que literalmente dice:

"El Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) atribuye a la Alcaldía competencias que se permiten delegar en la persona titular de la Concejalía Delegada que ostente las competencias en materia de participación ciudadana.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana y con el conforme de la Subdirectora General de Participación Ciudadana, en aras de una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos que regula dicho Reglamento y de una mayor eficiencia en la gestión de los diversos asuntos Municipales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. Francisco José Almohalla Noguerol, en los términos del artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal:

a) Todas las competencias que el Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) atribuye a esta Alcaldía y permite su delegación en la persona titular de la Concejalía Delegada que ostente las competencias en materia de participación ciudadana.

b) La aprobación del inicio de los procesos de participación ciudadana que se regulan en el Título Segundo de la Segunda Parte del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) cuando dicho inicio corresponda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.1 de este Reglamento, a esta Alcaldía.

SEGUNDO.- El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en la Secciones Sexta y Séptima del Título Primero del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

TERCERO.- La presente resolución:

a) Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

b) Se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que se celebre.

c) Se notificará al interesado, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se opone a la misma de forma expresa; e indicándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 40 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la presente resolución, que servirá de notificación, (artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC) ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta resolución. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que la interesada interponga cualquier otro recurso que estime."

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

Granada, 18 de diciembre de 2023.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento, fdo.: Francisco José Almohalla Noguerol.

NÚMERO 8.137

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MANTENIMIENTO

Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concejalía Delegada de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento,

HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que la Junta de Gobierno Local ha adoptado Acuerdo núm. 1.390, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2023, que literalmente dice:

"Visto expediente nº 5.459/2023 de Participación Ciudadana relativo a la delegación de la competencia de la JGL de aprobación del inicio de los procesos de participación ciudadana que se regulan en el Título Segundo de la Segunda Parte del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) en el Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

El artículo 97.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) atribuye el inicio de los procesos de participación ciudadana que se regulan en el Título Segundo de su Segunda Parte a los órganos decisorios competentes en la materia que sea objeto del proceso participativo (salvo que se especifique otro órgano en la regulación específica que recibe cada proceso participativo en su respectivo Capítulo).

En aras de una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos que regula dicho Reglamento y de una mayor eficiencia en la gestión de los diversos asuntos Municipales, tras la elección y toma de posesión de la nueva Alcaldesa el pasado 17 de junio de 2023 y a la vista del Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, por el que se efectuó la Designación de las distintas Concejalías Delegadas, se hace necesario que la Junta de Gobierno Local efectúe delegación de una serie de competencias en los/las titulares de las Concejalías Delegadas, entre las que se encuentra la citada en el párrafo anterior cuando dicho inicio corresponda a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior y visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana a propuesta de la Subdirectora de Participación Ciudadana con el Conforme del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el